

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

BDNS.(Identif.): 583998.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583998>).

Primera: Objeto.

Concesión de 14 becas de alojamiento y 14 becas de transporte para jóvenes empadronados en Alcázar de San Juan que por razones de estudios universitarios de grado tienen que desplazarse y/o residir fuera de nuestra localidad durante el curso universitario 2021/22.

Segunda: Número y cuantía de las becas.

La cuantía máxima de las ayudas a conceder es de 21.000 €, quedando condicionada a la concesión de las ayudas la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

Becas de alojamiento, se ofertan 14 becas con una cuantía mensual de 150 € y con una duración de nueve meses, comprendidos de octubre 2021 a junio 2022. Importe de cada beca de 1.350€.

Becas de transporte, se ofertan 14 becas con una cuantía total de 150 €.

Tercera: Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán optar a las ayudas las personas que cumplan una serie de requisitos. Existen deducciones según la renta familiar.

Cuarta: Deducciones de la renta familiar.

Familia numerosa.

Discapacidad.

Edad: Menor de 25 años.

Quinta: Concurrencia competitiva.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Sexta: Crédito presupuestario.

Las ayudas de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 23101/48003 del presupuesto de este Ayuntamiento.

Séptima: Solicitud y documentación.

Relación de la documentación a presentar para la solicitud de las ayudas.

Se debe acreditar con documentación pertinente para las deducciones posibles por renta familiar.

Octava: Plazo y lugar de presentación de la solicitud.

La solicitud se presentará en la Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Centro de Servicios Sociales) o cualquiera de los registros y oficinas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con la documentación indicada, en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Novena: Plazo de resolución y notificación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, la lista provisional de personas beneficiarias.

Resueltas las alegaciones, si existieran, se publicará la lista definitiva de beneficiarios, y la relación de suplentes, por si hubiera renuncia en el proceso de concesión a alguna beca, y así poder adjudicarla nuevamente.

Décima: Subsanación de defectos.

La comprobación de la solicitud y la documentación aportada competará al órgano instructor - Jefa de Servicio de Servicios Sociales-. Plazo de subsanación de máximo e improrrogable de diez días.

Undécima: Criterios de valoración.

El menor ingreso per cápita de la unidad familiar. En caso de empate, se aplicarán criterios para obtener el desempate.

Duodécima: Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: Concejalía de Juventud.
- Secretaria: Secretaría General.
- Vocales: Jefatura de Servicio de Servicios Sociales, Jefatura de Intervención y Personal Técnico de Juventud.

Decimotercera: Resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de dos meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación de la resolución, deberá entenderse desestimada la solicitud de ayuda presentada.

Decimocuarta: Pago.

Los pagos se realizarán por trimestres, previa justificación de los documentos requeridos en cada caso. El pago de la ayuda del transporte será único y se realizará en el primer trimestre del año 2022.

Decimoquinta: Justificación.

En la Oficina de Registro del Ayuntamiento (Centro de Servicios Sociales) dirigida a la Concejalía de Juventud se presentará antes del 15 de febrero los justificantes de pago del arrendamiento correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Se presentará antes del 10 de julio de 2022 la justificación de pago del arrendamiento, correspondiente a los meses de enero a junio de 2022.

Previo al 10 de julio 2022, la persona beneficiaria deberá aportar documento acreditativo de no haber recibido beca o ayuda del MEC para el curso académico 2020-2021 y aportar documentación de haberse presentado a las convocatorias ordinarias del curso en el que está matriculado.

Respecto a la justificación de la ayuda de transporte la persona becada deberá de presentar los tickets del transporte público utilizado o, en su caso, una declaración jurada, donde identifique los datos del vehículo utilizado.

Decimosexta: Suspensión de la beca.

Diferentes causas de pérdida del derecho al disfrute de la ayuda.

Decimoséptima: Infracciones y sanciones.

Las personas que perciban subvenciones con cargo a esta convocatoria, se someten al régimen de infracciones y sanciones tipificadas en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación de reintegro.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Decimoctava: Protección de datos.

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en esta convocatoria.

Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan C/ Sto. Domingo, 1.

Decimonovena: Normativa supletoria.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021 y demás normativa complementaria.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583998>.

Anuncio número 2986

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>